

## ANEXO I-2

## A cumplimentar por la Administración (por producto y por campaña de comercialización)

	Importe moneda nacional
Solicitud recibida el .....	
Gastos subvencionables:	
1. Cantidades comercializadas: .....	
2. Valor de la producción comercializada, entregada en la zona de destino: .....	
3. Desembolso a tener en cuenta tras estudiar el valor indicado en el punto 2 a partir de los justificantes: .....	
4. Coeficiente de exoneración	
10.000 toneladas	
Cantidad efectivamente comercializada	
5. Gastos subvencionables (4 x 3): .....	
6. Porcentaje de la ayuda (10 por 100 ó 13 por 100): .....	
7. Importe pagadero (5 x 6): .....	

## BANCO DE ESPAÑA

**7356** RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de marzo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	118,555	118,793
1 ECU .....	138,331	138,607
1 marco alemán .....	71,312	71,454
1 franco francés .....	20,978	21,020
1 libra esterlina .....	171,159	171,501
100 liras italianas .....	7,377	7,391
100 francos belgas y luxemburgueses .....	346,349	347,043
1 florín holandés .....	63,449	63,577
1 corona danesa .....	18,551	18,589
1 libra irlandesa .....	173,339	173,687
100 escudos portugueses .....	77,119	77,273
100 dracmas griegas .....	52,609	52,715
1 dólar canadiense .....	94,920	95,110
1 franco suizo .....	77,894	78,050
100 yenes japoneses .....	100,667	100,869
1 corona sueca .....	15,111	15,141
1 corona noruega .....	16,759	16,793
1 marco finlandés .....	19,622	19,662
1 chelín austriaco .....	10,135	10,155
1 dólar australiano .....	83,462	83,630
1 dólar neozelandés .....	62,538	62,664

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**7357** RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 9 de febrero de 1993, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, de la villa de Prades y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que el 9 de febrero de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, de la villa de Prades y de delimitación de su entorno de protección,

He resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 9 de febrero de 1993, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 12 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

## ACUERDO DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL, EN LA CATEGORIA DE CONJUNTO HISTORICO, DE LA VILLA DE PRADES Y DE DELIMITACION DE SU ENTORNO DE PROTECCION

Visto que por la Resolución del Director general de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura de 29 de octubre de 1974, se incoó expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de la villa de Prades;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerados los artículos 9 y siguientes y la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, la villa de Prades (Baix Camp), con la descripción y ubicación que constan en el anexo I. La delimitación del conjunto histórico y de su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo II, se detallan en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

## ANEXO I

## Descripción y ubicación del conjunto histórico

La villa de Prades está situada en las montañas del mismo nombre, al norte de la comarca del Baix Camp.

La fortificación de la villa se realizó entre los siglos XIV y XV. De la muralla se conservan fragmentos significativos, de los cuales el mejor conservado es el del sector de levante, situado entre los dos portales que también se conserva y donde se ubica la única torre de defensa que todavía existe.

En la plaza Major encontramos los elementos más destacables del conjunto desde el punto de vista artístico: La conocida fuente renacentista de Prades, reproducida en el Pueblo Español de Barcelona, y de la iglesia parroquial de Santa María, edificio gótico de una sola nave con fachada renacentista.

El límite del área declarada como conjunto histórico incluye todo el recinto amurallado más el espacio inmediato a la muralla.

## ANEXO II

## Justificación del entorno

La delimitación del entorno de protección está justificada por el interés social de permitir una correcta visión del núcleo antiguo de la villa de Prades. Tiene como objetivo conseguir un equilibrio armónico de los valores ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos, volumétricos, espaciales y cromáticos entre este conjunto histórico y el paisaje circundante.